



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de febrero de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios, y un (01) ejemplar del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante el Proveído N° 000034-2023-UNHEVAL-VICEACAD, del 07.FEB.2023, la Vicerrectora Académica, dirigido a la Unidad Funcional de Modernización, remite para su opinión el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS;

Que la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, mediante el Oficio N° 022-2023-UNHEVAL-UFMO, del 08.FEB.2023, dirigido al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Oficio N° 018-2023-UNHEVAL-MGT, del 08.FEB.2023, con el que emite opinión favorable respecto a la aprobación del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS; precisando que cumple con la estructura establecida en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, y no existiendo observación al Reglamento, se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe legal, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.1, inciso 7.1.5, de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán";

Que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Proveído Digital N° 026-2023-UNHEVAL/OPyP-D, del 08.FEB.2023, dirigido a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el documento del considerando anterior, para su opinión legal;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 109-2023-UNHEVAL-OAJ, del 09.FEB.2023, emite opinión legal respecto a la propuesta del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Estatuto de la Unheval, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022.
- 2.5. Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL-Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: *"Artículo 18 Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. **Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**"* (Lo subrayado es nuestro)
- 3.2. Que, en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria establece respecto a la aprobación de los reglamentos lo siguiente: *"Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*.
- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: *"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*
- 3.4. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-2023-UNHEVAL

del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: "1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

- 3.5. Que, el literal b) del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, prescribe que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".
- 3.6. Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas:

7.1. FORMULACION DE REGLAMENTOS O DIRECTIVAS INTERNAS

7.1.1.A iniciativa propia o por recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los órganos o unidades orgánicas de la UNHEVAL, formulan proyectos de reglamentos o directivas relacionadas con sus competencias, denominándose "Órganos Proponentes.

7.1.2.El órgano proponente remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente conteniendo el proyecto de reglamento o directiva, adjuntando un informe sustentatorio que justifique la necesidad de su aprobación. En caso de que los órganos proponentes sean unidades orgánicas, la remisión del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizará a través de /os órganos de /os que dependen y con su visto bueno.

7.1.3.Previo a ello el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de la UNHEVAL que estén vinculados o articulados con el objetivo del reglamento o directiva, con el fin de establecer las responsabilidades y recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. Como medio probatorio deberá considerarse como anexo al informe sustentatorio el Anexo N° 04, Acta de reunión que participaron en la formulación del reglamento o directiva.

7.1.4.La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización revisa el expediente y, de ser el caso observa la misma, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.

7.1.5.Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no tiene observaciones o estas han sido subsanadas, emite opinión técnica favorable y deriva el expediente, con el proyecto de la directiva debidamente visada, a la Oficina de Asesoría Jurídica. Tanto la devolución del expediente al Órgano Proponente como la emisión de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realizan en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.1.6.La Oficina de Asesoría Jurídica revisa el expediente y emite opinión legal. Si la opinión es favorable, remite el expediente al órgano que debe aprobar el reglamento o la directiva, para que continúe con el procedimiento para su aprobación, previa visación del documento normativo; en caso de que previa a su aprobación requiera la emisión de resolución de aprobación de propuesta por el órgano proponente remitirá el expediente al mismo.

7.1.7.La Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso observa el proyecto del reglamento o directiva, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.

7.1.8.La Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su opinión en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.2. DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y DIRECTIVAS INTERNAS

7.2.1.El reglamento o la directiva, puede ser aprobada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decano, Direcciones o Jefaturas Administrativas, en el marco de su competencia.

(...)

- 3.7. Que, luego de revisar se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica hizo la valoración respecto al cumplimiento de la norma en cuanto a los lineamientos de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL; en consecuencia, se tiene que la propuesta en mención del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS, se encuentra conforme a lo estipulado bajo los lineamientos de cumplimiento, por los que, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir acto resolutorio por el Consejo Universitario, conforme a sus atribuciones expuestas en el Estatuto de la Unheval.

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en los siguientes términos:

- 4.1. APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES

CONTRATADOS 2023, que consta de nueve (09) capítulos, treinta y seis (36) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, dos (02) anexos y la guía para presentación de documentos.

4.2. DAR A CONOCER el acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Oficio N° 000078-2023-UNHEVAL-OGC, del 10.FEB.2023, manifiesta que en marco de las funciones que atribuyen a la Oficina de Gestión de la Calidad, salvaguardando el licenciamiento institucional y con la finalidad de brindar sostenibilidad al avance en el Modelo de acreditación, se realizó la revisión del documento "Reglamento de concurso público para docentes contratados", ya no teniendo recomendaciones y/o sugerencias, emite opinión favorable para continuar con el procedimiento regular;

Que, dado cuenta en la **sesión extraordinaria N° 11 de Consejo Universitario, del 10.FEB.2023**, ante la propuesta presentada por la Vicerrectora Académica, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el dictamen legal; asimismo, en mérito al inciso b), del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2023 DE LA UNHEVAL, elaborado por la Vicerrectoría Académica, y consta de nueve (09) capítulos, treinta y seis (36) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, dos (02) anexos y una (01) guía para la presentación de documentos; el mismo que se adjunta;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0076-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaría General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2023 DE LA UNHEVAL**, elaborado por la Vicerrectoría Académica, y consta de nueve (09) capítulos, treinta y seis (36) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, dos (02) anexos y una (01) guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de publicar la presente Resolución y el Reglamento adjunto a través del portal web institucional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRi -OAJ-OCI
Transparencia-DIGA-OGC
OPyP-UPPyM-UTD-
UFM-URH-UFEyC
Facultades (14)
OTI
Archivo

BCL/sec



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICERECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA
DOCENTES CONTRATADOS**

**HUÁNUCO – PERÚ
2023**



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento será aplicable para los procesos de concurso público de mérito que la Unheval convoque para contrato docente y se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento del Docente Valdizano
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Los docentes contratados forman parte del cuerpo docente de la Unheval. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3° Para el contrato de docentes se requiere haber sido declarado ganador del concurso público de méritos, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 4° Los contratos docentes se realizan en los siguientes tipos y niveles:

TIPO DE DOCENTE CONTRATADO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL. MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA	
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Artículo 5° El candidato podrá postular solo a una plaza docente, el postulante que transgrede esta disposición queda automáticamente descalificado, debiendo precisar en su solicitud de manera expresa la plaza a la que postula o la carga académica.

Artículo 6° El Consejo Universitario o el Rector, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, aprobará el cuadro de requerimiento de plazas para Docente Contratado propuesto por el Consejo de Facultad, con la indicación del número de plazas, carga académica, curso, módulo o proyecto formativo, tipo de docente contratado y los requisitos mínimos adicionales establecidos por cada Facultad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º La admisión a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos, cuya convocatoria se publicará en la portal web institucional y redes sociales de la Unheval, o mediante aviso publicado en un diario local; de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El concurso para ocupar una plaza para docente contratado es convocado por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico; pudiendo el Consejo Universitario delegar esta función al Rector.
- b) La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados es propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Las calificaciones se hacen de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 8º El Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el cuadro de requerimiento de plazas para Docente Contratado por las facultades y/o Escuela Profesional, el perfil del postulante y el cronograma de convocatoria se publicarán en el portal web institucional de la Unheval, para el conocimiento de los postulantes.

Artículo 9º La plaza a Concurso Público para Docentes Contratados debe contener tres (03) cursos, módulos o proyectos formativos, como mínimo, la cual podrá variar según el nivel de contrato.

Artículo 10º El postulante se inscribirá al proceso de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato de manera presencial, dentro del cronograma establecido a través de la Unidad Funcional de Trámite Documentario de la Unheval, adjuntando los documentos señalados en la Guía de Presentación de Documentos, legalizados por notario o fedateados por su universidad de origen según corresponda. La Unidad Funcional de Trámite Documentario remitirá los expedientes a los decanatos de las facultades respectivas, encargados de derivar al Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados al cierre de la inscripción considerando el Cronograma.

El horario de presentación de los documentos será según el horario establecido por la Unheval.

Artículo 11º.- Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, no se aceptará inscripción alguna ni podrá agregarse documentos al legajo personal presentado por el postulante; debiendo en estos casos la Unidad Funcional de Trámite Documentario comunicar al postulante que su inscripción o presentación de documentos no ha sido tramitado por encontrarse fuera del cronograma y horario estipulado.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12º.- Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

Para ser postulante y contratado docente Tipo A (DC A) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de doctor conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, el cual se acredita con copia de este de acuerdo a lo precisado en el presente reglamento.
- b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con declaración jurada en caso de que este hecho no pueda ser verificado en la página web del Colegio Profesional (siendo responsabilidad del postulante la referida verificación para la presentación de la declaración jurada); se exime esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.



- c) Tener 5 años de ejercicio profesional; el cual se computa desde la obtención del bachiller, el cual se acredita con los documentos sustentatorios.
- d) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

Para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico u Odontológico según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente reglamento.
- b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, el cual se acredita con declaración jurada en caso de que este hecho no pueda ser verificado en la página web del Colegio Profesional (siendo responsabilidad del postulante la referida verificación para la presentación de la declaración jurada), se exime esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional, el cual se computa desde la obtención del bachiller, el cual se acredita con los documentos sustentatorios.
- d) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 13°.- Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la Unheval.
- b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandono injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la Unheval.
- d) Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postula), siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto.
- e) El postulante que incurre en otras causales establecidas por Ley Especial, que le impidan trabajar en una institución pública.
- f) Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.



CAPITULO V
COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 14°.- La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados lo designa el Consejo de Facultad, la misma que está integrada por el Director de Departamento Académico que lo preside y dos docentes principales y/o asociados a tiempo completo y/o dedicación exclusiva de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad en su condición de veedor; se designará a un accesitario el mismo que deberá cumplir los requisitos de los miembros titulares; la designación como miembros de la comisión es irrenunciable, salvo por causa de salud.

Artículo 15°.- En las Escuelas Profesionales que no cuenten con docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva, o docentes asociados a tiempo completo o a dedicación exclusiva para conformar la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, podrá conformarse la Comisión con docentes auxiliares a tiempo completo o a dedicación exclusiva de la misma Facultad. En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos precisados, se propondrá a docentes de las Escuelas Profesionales afines.

Artículo 16°.- Los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados deberán abstenerse de participar como miembros de la Comisión por causales sobrevinientes posterior a su designación, la abstención en caso de que se evalúe varias plazas, será sobre la plaza que tiene el conflicto de intereses, la cual será aprobada por todos los miembros de la comisión, en el plazo máximo de 12 horas, la decisión es inimpugnable; la tramitación de la abstención no suspende el desarrollo del proceso de contrato.

Artículo 17°.- El docente designado como accesitario, reemplazará al miembro titular cuando se acepte la abstención presentada o cuando uno de los miembros de la comisión de concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, sin perjuicio a la determinación de responsabilidad administrativa en caso de inasistencia injustificada.

Artículo 18°.- El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, nombrada con Resolución del Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario. Todo lo actuado será registrado en actas que el Presidente remitirá a cada miembro de la comisión y deberá contar con la conformidad de los mismos; asimismo deberán publicar en el portal web institucional de la Unheval, el cronograma de concurso público, sus modificatorias, la relación de postulantes aptos y no aptos, los resultados de la evaluación externa, los temas para la clase magistral en caso de que el postulante no se presente a la asignación de los temas, los resultados de la evaluación de clase magistral, sílabo o planeación didáctica, entrevista personal y el resultado final.

Artículo 19°.- El Presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados remite los resultados al Decano para que el Consejo de Facultad apruebe los resultados y la propuesta de contrato de los ganadores ante el Consejo Universitario, cuyo contrato se formaliza con la resolución de Consejo Universitario. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad, el expediente debe ser devuelto al presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad para la toma de decisiones correspondientes; salvo que sean aspectos de calificación objetiva que el Consejo de Facultad pueda resolver.

Artículo 20°.- No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados:



- a) Los que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes o miembros de la comisión.
- b) Los que tienen sanción administrativa vigente.
- c) Los que tengan vigente sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 21º.- La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes remitidos por el Decano, declarándose en sesión permanente de acuerdo a los diferentes procesos.

Artículo 22º.- La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo a la plaza a la que postula y la presentación de los documentos especificados de acuerdo al presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria debiendo la comisión publicar en el portal web institucional de la Unheval en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos.

Artículo 23º.- La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- a) Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente reglamento.
- b) Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

Artículo 24º.- Son atribuciones de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, de acuerdo el cronograma establecido, la cual puede ser modificado una vez que los expedientes le sean entregados y por causa justificada.
- c) Publicar su cronograma de trabajo en el portal web institucional de la Unheval.
- d) Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación, luego del cual confeccionarán la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, según corresponda, las que se publicarán en el portal web institucional de la Unheval.
- e) Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
- f) Llenar las hojas de calificaciones la cual debe contener la conformidad de los miembros de la comisión
- g) La evaluación de la clase modelo (clase magistral), calificación del sílabo o planeación didáctica y la entrevista personal, lo realiza la Comisión de Concurso en forma individual; y sin contacto alguno entre ellos, los resultados serán remitidos al Presidente de la Comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
- h) Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la comisión de concurso deberá declarar como ganador al que ostente el Grado de Doctor, y en caso continúe el empate el que tenga mayor antigüedad en la obtención del título profesional.
- j) Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y adulterada, quedando impedido de volver a postular a la Unheval como docente y/o en la parte administrativa. La Unheval se reserva el derecho de efectuar la denuncia



penal ante el fuero respectivo.

- k) Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la Unheval y el Decreto Supremo 418-2017-EF.

Artículo 25º.- En caso de existir impugnaciones al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados se sujetará al procedimiento siguiente:

Recurso de Reconsideración:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de reconsideración adjuntando las pruebas nuevas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, al Presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, en el plazo de un (01) día hábil.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, en caso de que el recurso se haya presentado en una oficina distinta.
- c) La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados resolverá dentro de las próximas 24 horas de presentada la impugnación.
- d) El recurso de reconsideración no suspende el proceso del concurso.

Recurso de Apelación:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de apelación ante el Presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, en el plazo de un (01) día hábil.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Decano en el plazo máximo de 24 horas con los antecedentes y documentación actuada por la Comisión.
- c) El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación dentro de las 48 horas de remitido el expediente y las informaciones respectivas y agota la vía administrativa
- d) El recurso de apelación no suspende el proceso de concurso.

La interposición o no de los recursos administrativos no impide que el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario al momento de proponer y aprobar el contrato, respectivamente, tengan la obligación de revisar que el proceso de concurso público se haya realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Concurso, el TUO de Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes.

Artículo 26º.- Los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

Artículo 27º.- La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos es con la presencia del postulante en forma obligatoria, previa citación escrita por el Presidente de la Comisión, con no menos de doce (12) horas de anticipación, y con la respectiva publicación en el portal web institucional de la Unheval. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicados, la Comisión de Concurso Público de



Plazas para Docentes Contratados procederá a efectuar la calificación respectiva.

Artículo 28º.- La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Artículo 29º.- Para la clase modelo, se sorteará el tema con **24 horas** de anticipación como mínimo, de acuerdo al sílabo o planeación didáctica presentado por el postulante, tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se procederá a las preguntas respectivas. Comprende: el dominio del tema, materiales y metodología de la enseñanza. La calificación de la clase lo efectuará la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados por separado y lo entregarán al Presidente de la Comisión.

En caso de que el postulante no haya presentado su sílabos o planeaciones (planeación) didácticas, la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados sorteará el tema del sílabo o planeación de los demás postulantes o del que tiene la Escuela Profesional.

Artículo 30º.- La entrevista personal será virtual no excederá de quince (15) minutos y comprende: cultura general, aspectos relacionados a la especialidad que postula, desenvolvimiento y una apreciación de la personalidad del postulante. La Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al presidente de la Comisión para que consolide la calificación de los jurados.

Artículo 31º.- El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada uno de los tipos de docente, es el siguiente:

<i>Tipo de Docente</i>	<i>Aspectos Externos mínimo</i>	<i>Aspectos Internos mínimos</i>	<i>Puntaje mínimo aprobatorio</i>
a) Docente Contratado tipo A	18 puntos	26 puntos	44 puntos
b) Docente Contratado tipo B	16 puntos	24 puntos	40 puntos

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Folder A deberá adjuntar el documento sustentatorio respectivo.

Artículo 32º.- Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso; asimismo, si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

Artículo 33º.- Las plazas convocadas a Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- a) Por falta de postulantes
- b) Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo e Interno, o cuando los concursantes no cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento.

CAPITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 34º.- El Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, contrata a los ganadores



del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al docente en estricto orden de mérito.

Artículo 35º El ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Contratados asumirá funciones a partir del 10 de abril 2023.

Artículo 36º El ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Contratados, cualquiera sea el tipo de contrato docente, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá el curso, módulo o proyectos formativos a los que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento de este, bajo responsabilidad según la normatividad de la Unheval.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de renuncia del docente contratado, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario el contrato del postulante que quedó en segundo lugar o siguientes según corresponda.

SEGUNDA. En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad por falta de Quorum, el Decano, a propuesta del Director de Departamento Académico, podrá conformar la Comisión de Concurso Público de Plazas para Contrato Docente, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

TERCERA. En caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para realizar o continuar el Concurso Público de Plazas para Contrato Docente, pese al requerimiento del Consejo Universitario, previo informe del Decano, el Consejo Universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente.

CUARTA. En caso de que no exista obligación de colegiarse del postulante no se exigirá este requisito.

QUINTA. La **GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS** forma parte del presente reglamento.

SEXTA. Secretaría General remite a la Unidad Funcional de Escalafón y Control la resolución de contrato y los files de los docentes contratados del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente.

SÉTIMA. El presente reglamento será aplicable para los procesos de concursos públicos de méritos para docentes contratados.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados debe presentar a la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de emitida la resolución de contrato, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido de un establecimiento de salud.
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de contrato por haber sido declarado ganador de concurso; luego declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos a cargo del Consejo de Facultad.



SEGUNDA. En caso de existir incompatibilidad horaria con alguna otra labor en el régimen privado o público, el docente contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de treinta (30) días calendarios y comunicar este hecho a su Facultad; caso contrario el Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Facultad, dejará sin efecto la resolución de contrato por haber sido declarado ganador de concurso; luego se declarará ganador al que sigue según el cuadro de méritos a cargo del Consejo de Facultad.



**ANEXO Nº 01
ASPECTOS EXTERNOS**

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

- 1. FORMACIÓN PROFESIONAL** (Máximo 10 puntos). Se acredita con los grados y títulos que ostenta, en caso de que los mismos se hayan optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de la ANR o SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctor	8,0	
Maestro, magister, segunda especialidad obtenida mediante Residencia Médico en caso de los Médicos y Residencia Odontológica en caso de los Odontólogos.	6,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
	TOTAL	

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula.

- 2. FORMACIÓN EN SERVICIO** (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Título Profesional de Segunda Especialidad, en la especialidad afín a las curso o módulo o proyectos formativos que postula o certificado de posdoctor.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
	TOTAL		

En el caso de los médicos y odontólogos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante residencia médica u odontológica en caso de tener el grado de magister.

- 3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN** (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u	1,5		
Congresos realizados en el Perú, c/u	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u	0,4		



Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
TOTAL			TOTAL

4. **EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,5		
TOTAL			

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRACTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,2		
TOTAL			TOTAL

5. **CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA** (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal o DC A	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar o DC B	2,0	
Jefe de Práctica	1,0	
TOTAL		

Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada.)

6. **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN** (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
TOTAL			

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

7. **EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA** (Máximo 2,5 puntos). No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente. Se



evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			

8. **DOMINIO DE IDIOMAS** (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR			PUNTAJE OBTENIDO
	Básico	Intermedio	Avanzado	
	0,5	1,0	1,5	
Quechua				
Inglés				
Italiano				
Portugués				
Alemán				
Japonés				
Otros				
TOTAL				

9. **PUBLICACIONES** (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN, sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,5		
Artículos publicados en instituciones académicas	1		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1,5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0,5		
Compilación de Textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,4		
Compilación de Textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,3		
Compilación de Textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,2		



10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 05 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos y eventos académicos realizados en el Perú fuera de la región Huánuco, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
TOTAL			TOTAL

11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. **Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas,** caso contrario no se considera puntaje de calificación:

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)	VALOR	Nº de Semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector	1,0		
Vicerrector	0,8		
Decano, Director Escuela de Posgrado, Secretario General	0,7		
Cargos desempeñados en Direcciones y Oficinas de segundo nivel, Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional y coordinador de secciones.	0,5		
Secretario Docente de Facultad Miembro de Asamblea Universitaria Miembro de Consejo de Facultad Miembro de Consejo Universitario	0,4		
Por participar en eventos cívicos, proyección social o académico.	0,2		
Miembro comisiones	Comité interno	0,4	
	Otras comisiones	0,3	
TOTAL			

12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignent el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		



Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Reconocimientos recibidos por instituciones publicas	0,3		
Ser miembro del colegio profesional o de institución	0,2		
TOTAL			



**ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS**

Estos aspectos comprenden el Sílabo o planeación didáctica de los Cursos, Módulos o Proyectos Formativos que están en concurso y la prueba de capacidad docente, clase modelo (clase magistral), materiales de enseñanza y la entrevista personal.

La evaluación se realiza de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 45 puntos:

- SÍLABO.** (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de los Cursos, Módulos o Proyectos Formativos (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

	1,5	1	0,5	0,2
1. Los propósitos de los Cursos, Módulos o Proyectos Formativos se especifican.	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de los Cursos, Módulos o Proyectos Formativos.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antigua, anacrónica.

- CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL** (Máximo 25 puntos)

ÍTEM	PUNTAJE			
	2,5	2,0	0,5	0,0
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	2,5	2,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	2,5	2,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	2,5	2,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	2,5	2,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	2,5	2,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	2,5	2,0	0,5	0,0



3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la Cátedra.	2,5	1,75	1	0,25



CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales que se presentan al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, convocado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán deben seguir los siguientes pasos:

1. El postulante visualizará en el portal web institucional de la Unheval el Reglamento, la Guía de presentación de los documentos y los demás documentos que tengan relación con el proceso de concurso.
2. Preparar su expediente de concurso público en (02) fólder, como se indica:

FOLDER "A":

Debe contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza que postula, Tipo de Docente, Facultad, Escuela Profesional.
2. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos, y promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad en el caso de ganar la plaza a la que postula.
3. Declaración Jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, y de reunir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula.
4. Declaración Jurada simple de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su Reglamento.
5. Declaración Jurada simple de no estar registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
6. Declaración Jurada simple de no incurrir en otras causales establecidas por leyes especiales que le impidan trabajar en una institución pública.
7. Constancia de habilitación para el ejercicio profesional actualizado, no siendo requisito la presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
8. Declaración Jurada de no haber sido sentenciado ni estar sentenciado por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.
9. La Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o del certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional, en caso de que no pueda visualizarse en la página web respectiva.
10. Copia simple del DNI.
11. 1 fotografía actual, tamaño pasaporte, en fondo blanco.

NOTA: Las declaraciones juradas señaladas en los numerales correspondientes, deben ser presentadas de manera individualizada y **NO** en conjunto.



FOLDER "B":

Deberá contener los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae descriptivo
2. Los documentos que sustentan el currículum vitae descriptivo de acuerdo al siguiente orden, los cuales servirán para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios y para el otorgamiento de los puntajes respectivos:

ASPECTOS EXTERNOS:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL
2. FORMACIÓN EN SERVICIO
3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS, AFINES A LA PROFESIÓN.
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA
6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA
8. DOMINIO DE IDIOMAS
9. PUBLICACIONES
10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN
11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES
12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES

ASPECTOS INTERNOS:

1. SÍLABO O PLANEACIÓN DIDÁCTICA
 2. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL
 3. ENTREVISTA PERSONAL
3. Todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el currículum vitae descriptivo autenticados o legalizados según corresponda.
4. Sílabo o planeación didáctica de los cursos, módulos o proyectos formativos de acuerdo a la plaza que postula.

IMPORTANTE:

1. Se exhorta al postulante que no espere el último día y hora del cierre de inscripción para presentar su expediente, a fin de que pueda ordenar y revisar cuidadosamente la documentación que está adjuntando.
2. Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en los Fólder A y B del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso.